GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO; MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN **RECURRENTES** v. AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO; LUMA ENERGY, LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC **RECURRIDA**	**CASO NÚM.:** NEPR-RV-2019-0125; NEPR-QR-2019-0149 **ASUNTO:** Resolución y Orden respecto a *Moción para Unirse a la Representación Legal de LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC*, presentada por LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC y *Moción Conjunta Informativa sobre el Estado de los Procedimientos y Solicitud de Extensión de Término*, presentada conjuntamente por las partes de epígrafe.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 14 de julio de 2023, LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC ("LUMA") presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") un escrito titulado *Moción para Unirse a la Representación Legal de LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC* ("Moción de 14 de julio"). Mediante la Moción de 14 de julio, la licenciada Valeria Belvis Aquino de la firma DLA Piper (Puerto Rico) LLC compareció ante el Negociado de Energía e informó que se unía a la representación legal de LUMA en el presente caso.

El 14 de julio de 2023, el Municipio Autónomo de Bayamón, el Municipio Autónomo de Guaynabo ("los Municipios"), la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") y LUMA presentaron un escrito titulado *Moción Conjunta Informativa sobre el Estado de los Procedimientos y Solicitud de Extensión de Término* ("Moción Conjunta"). Mediante la Moción Conjunta, las partes informaron que debido a lo voluminosa que es la prueba del caso de epígrafe, no habían podido completar el Informe de Conferencia con Antelación a la Vista Administrativa ("Informe") dentro del término concedido.[1] Las partes también señalaron que, en ánimo de encaminar la resolución del caso, acordaron reunirse el 31 de julio de 2023 para discutir posibles estipulaciones. En atención a lo anterior, las partes solicitaron una extensión hasta el 29 de septiembre de 2023 para presentar el Informe.

Mediante la presente Resolución y Orden, el Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** de la Moción de 14 de julio y **ACEPTA** a la licenciada Belvis Aquino como parte de la representación legal de LUMA en el presente caso. Por consiguiente, el Negociado de Energía **ORDENA** a las partes y a la Secretaria del Negociado de Energía notificar, de forma prospectiva, todo documento relacionado con el caso de epígrafe a la siguiente dirección de correo electrónico, según provista en la Moción 14 de julio: valeria.belvis@us.dlapiper.com .

Además, el Negociado de Energía **ACOGE** la solicitud de prórroga presentada conjuntamente por las partes y les **CONCEDE** hasta el **viernes, 29 de septiembre de 2023** para la presentación del Informe. Se exhorta a las partes realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba. Junto al referido Informe, las partes deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia con Antelación a la Vista Administrativa ("Conferencia"). De conformidad con la Sección 9.01(C) del Reglamento 8543, las fechas provistas para la Conferencia deberán ser al menos diez (10) días luego de la fecha de la presentación del Informe.

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

[1] El 15 de marzo de 2023, el Negociado de Energía concedió a las partes hasta el lunes, 17 de julio de 2023 para la presentación de Informe.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Eileen N. Rodríguez Franceschi
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Eileen N. Rodríguez Franceschi, el 17 de julio de 2023. Certifico, además, que hoy, 17 de julio de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-RV-2019-0125 y NEPR-QR-2019-0149 y he enviado copia mediante correo electrónico de esta a: scataldi@alblegal.net, cdelacruz@alblegal.net, cbimbela@diazvaz.law, gvilanova@diazvaz.law, dsantos@ablegal.net, margarita.mercado@us.dlapiper.com, valeria.belvis@us.dlapiper.com, mariana.muniz@us.dlapiper.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 17 de julio de 2023.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO